ANEXO INFORME MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2020

NOMBRE DEL DEFENSOR: ANSELMO MERCADO VERGARA

VISITAS CARCELARIAS O ACTAS DE ENTREVISTAS: DOS (2)

AUDIENCIAS PROGRAMADAS: SIETE (7)

AUDIENCIAS REALIZADAS: UNA (1)

AUDIENCIAS FALLIDAS: SEIS (6) – JUEZ (1) – FISCALIA (4) – DEFENSA (1)

ASESORIAS (D.P. No PENALES): CERO (0)

FICHAS SOCIO ECONÓMICAS: DOS (2) POR ASIGNACION

PROCESOS ASUMIDOS: OCHO (8) – (2) POR FICHA – (6) POR ASIGNACION VISIONWEB

PROCESOS ACTIVOS: 29

PROCESOS INACTIVOS: 23

TOTAL CARGA PROCESAL: 52

PROCESOS TERMINADOS: CERO (0)

DETENIDOS: VEINTISEIS (26) – (10) EN TERNERA – (16) DOMICILIARIA

RESPOSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES

AUDIENCIAS PROGRAMADAS: TRES (3)

AUDIENCIAS REALIZADAS: DOS (2)

AUDIENCIAS FALLIDAS: UNA (1) - JUEZ

FICHAS SOCIO ECONÓMICAS: UNA (1) POR ASIGNACION

PROCESOS ASUMIDOS: UNO (1) POR FICHA

PROCESOS ACTIVOS RPA: UNO (1)

PROCESOS INACTIVOS RPA: UNO (1)

TOTAL CARGA PROCESAL: UNO (1)

PROCESOS TERMINADOS: CERO (0)

ANEXOS:

Formato Casos Activos e Inactivos generado por VISION WEB del MES DE SEPTIEMBRE 2020
Formato informe mensual de gestión MES DE SEPTIEMBRE 2020
Formato informe de audiencia mensual programadas MES DE SEPTIEMBRE 2020
Formato consolidado de ejecución mensual S.R.P.A del MES DE SEPTIEMBRE 2020
Formato consolidado de ejecución mensual Programa Decreto 1542/97 del MES DE SEPTIEMBRE 2020
Certificado de Antecedentes Judiciales.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Consejo Superior.
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

ANSELMO MERCADO VERGARA
DEFENSOR PUBLICO

INFORME MENSUAL	**x**	**INFORME FINAL**	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA PRINCIPAL *(únicamente dejar la modalidad de contrato que aplique)*									
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME							25	09	2020
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 26 de AGOSTO de 2020 hasta el 25 de SEPTIEMBRE de 2020								
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES								
No. CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA *(únicamente dejar la modalidad de contrato que aplique)*	CD-DP-28 de 2020								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MERCADO VERGARA ANSELMO CATALINO**								
C.C. o N.I.T *(únicamente dejar el tipo de identificación que aplique)*	C.C. No. 9091176								
OBJETO DEL CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA *(únicamente dejar la modalidad de contrato que aplique)*	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.								
ACTA DE INICIO	**SI**	X	**N/A**		**FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**		18	05	2020
FECHA DE INICIO	18	05	2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**			31	12	2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**42.750.000,00**			**FORMA DE PAGO**			MENSUAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	SIIF No 48320 del 19-03-2020			**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**			48320		
Supervisión o Interventor *(únicamente dejar el que aplique)*									
NOMBRE DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR *(únicamente dejar el que aplique)*	DENISES MARIA PUERTA CARABALLO								
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA DE GESTION GRADO 19								

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales *(Cuando aplique indicar también parafiscales)*	
Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio.	$225.000
Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio.	$ PENSIONADO
Pago aporte de ARL obligatorio.	$ 9.400
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplió con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	*SI*

Obligaciones del Contratista	
Obligaciones	**Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos**
PRESTACION DE SERVICIO COMO DEFNSOR PUBLICO	SE PRESENTARON LAS RESPECTIVAS SUSTITUCIONES A LOS JUZGADO DEL CIRCUITO DE TURBACO, SE PROGRAMARON 7 AUDIENCIAS SE REALIZO 1 Y SE FALLARON 6 EN L PROGRAMA 906, EL EL PROGRAMA R.P.A SE PROGRAMARO 3 AUDIENCIA, SE REALIZARON 3 SE ASUME PROCESOS DEL PROGRAMA 1542/97 Y SE LE SOLICITO LA DOCUMETACION AL JURIDICO DEL INPEC PARA VERIFICAR SI TIENEN DERECHO ALGUN BENEFICIO, SE ENVIARION 5 COMUNICACIONES A LOS PROCESADO QUE ESTAN INTERNO EN LA CARCEL DE TERNERA

OBSERVACIONES
.

N/A: No aplica.

Anexos: *(Adjuntar todos los soportes que se estimen pertinentes en el que se evidencie la ejecución contractual durante el periodo reportado en el presente informe)*



INFORME MENSUAL DE GESTION PROGARAMA PENAL GENERAL					
LEY 906 DE 2004					
DEFENSOR PUBLICO	ANSELMO MERCADO VERGARA				
MES	SEPTIEMBRE 2020				
DELITOS	**ASUMIDOS EN TURNO URI**	**ASIGNADOS POR EL PAG**	**PROCESOS SUSTITUIDOS POR COMPENTENCIA**	**TERMINADOS**	**ASESORIAS**
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS					
ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL CON PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR					
ACCESO CARNAL VIOLENTO					
ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS		**1**			
ACTO SEXUAL VIOLENTO		**1**			
COHECHO					
CONCIERTO PARA DELINQUIR					
DAÑO EN BIEN AJENO					
EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO					
ESTAFA					
EXTORSIÓN					
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES		**6**			
FALSEDAD DE DOCUMENTOS					
FALSEDAD MARCARIA					
FALSIFICACIÓN DE MONEDA					
FRAUDE PROCESAL					
FUGA DE PRESOS					
HOMICIDIO					
HURTO CALIFICADO					
INASISTENCIA ALIMENTARIA					
INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN					
INJURIA					
LESIONES PERSONALES					
PECULADO					
PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN					
PORNOGRAFÍA CON MENORES					
PORTE ILEGAL DE ARMAS FF MM					
PORTE, TRÁFICO O FABRICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (LEY 30/86)					
REBELIÓN					
RECEPTACIÓN					
SECUESTRO EXTORSIVO					
SECUESTRO SIMPLE					
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
TRÁFICO DE MONEDA FALSA					
TRATA DE PERSONAS					
USO ILEGAL PRENDAS MILITARES					
VIOLACION DE MEDIDASANITARIA					
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO					
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR					

INFORME DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS Y REALIZADAS EN EL MES

PROGRAMA PENAL GENERAL - LEY 906

DEFENSOR PUBLICO:	ANSELMO MERCADO VERGARA
MES	SEPTIEMBRE 2020
REGIONAL	BOLIVAR

CLASE DE AUDIENCIA P.	PROGRAMADAS O ASIGNADAS	REALIZADAS	NO REALIZADAS	NO REALIZADAS POR EL DEFENOR						J	F	I	DC	B
				CA	CT	MT	CP	EM	ET					
AUIDIENCIA DE LEGALIZACIONDE CAPTURA														
AUDIENCIA DE IMPUTACION														
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO														
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN (PROCESO ABREVIADO)														
CONCENTRADA (PROCESO ABREVIADO)														
AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION	5	1	4							1	3			
AUDIENCIA PREPARATORIA	1		1								1			
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	1		1						1					
AUDIENCIA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA														
AUDIENCIA DE SENTENCIA CONDENATORIA														
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINO														
AUDIENCIA DE PREACUERDO														
AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE PENAS														
AUDIENCIA DE PRECLUSION														
	7	1	6	0	0	0	0	0	1	1	4	0	0	0

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL**	Código: FI-P02-F07
		Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad CARTAGENA Fecha SEPTIEMBRE 11 DEL 2020

Yo, **MERCADO VERGARA ANSELMO CATALINO**, C.C. No. 9.091.176 De CARTAGENA, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP-28** Año **2020** de la Regional **BOLIVAR**, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **AGOSTO** del año 2020 y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.		**9410506847**
Valor Pagado Salud	+	225.000
Valor Pagado Pensión	+	PENSIONADO
Valor Pagado A.R.L.	+	9.400
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=	**234,400**
Es Pensionado		**Si** [X] **No** [] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201**___. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201**___. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP- 28-2020	$ 42.750.000,oo	$ 4.500.000.oo	18/05/2020	31/12/2020	

En constancia de lo anterior, se firma a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE 2020

Atentamente,



ANSELMO CATALINO MERCADO VERGARA
C.C 9091176 DE CARTAGENA
T.P 27363 C.S. de la J.
Defensor Público.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 9091176		MERCADO VERGARA ANSELMO CATALINO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Crespo Calle 70 # 1D 79	CARTAGENA-BOLIVAR	6641033	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	739807529	9410506847	I	2020/09/17	2020/09/11	BANCOLOMBIA	0	$234,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$0	$0			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
1	CC	9091176 MERCADO ANSELMO		0	$0	$0	EPS037	30	$1,800,000	$225,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,800,000	$9,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 9091176		MERCADO VERGARA ANSELMO CATALINO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Crespo Calle 70 # 1D 79	CARTAGENA-BOLIVAR	6641033	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	739807529	9410506847	I	2020/09/17	2020/09/11	BANCOLOMBIA	0	$234,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$0	$0	$9,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$9,400	$0	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$0	$0	$225,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$225,000	$0	$0	$225,000
TOTAL				**1**	**$234,400**	**$0**	**$0**	**$234,400**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:51:04 horas del 03/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9091176**
Apellidos y Nombres: **MERCADO VERGARA ANSELMO CATALINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo.
Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **611519**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANSELMO CATALINO MERCADO VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 9091176** y la tarjeta de abogado (a) **No. 27363**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 149753886

WEB
18:50:34

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANSELMO CATALINO MERCADO VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9091176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2020, a las 18:50:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9091176
Código de Verificación	9091176200903185007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

DEFENSORIA DEL PUEBLO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
MODULO GESTION - CARGA PROCESAL

Defensor : **MERCADO VERGARA ANSELMO**

Fecha de Generación del reporte (dd-mm-aaaa) : **24-09-2020**

Período(dd-mm-aaa): 2020-08-26 al 2020-09-24

Casos encontrados: **52**

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación
Activo	35012-15	LUIS GUILLERMO GOMEZ GOMEZ 138363189002201500001	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO- TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	56752-15	ALVARO DE JESUS RUIZ GARCIA 136676104501201680001	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO- TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	OTRAS ACTUACIONES Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2020-09-18
Activo	110620-17	JUAN DE LAS AGUAS BOLIVAR 130016001129201002402	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	46385-18	EDINSON MANUEL MARQUEZ MARTINEZ 130016001128201804268	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 35 SECCIONAL -	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR ART. 210 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	62964-18	DIOS EMIRO RINCON PICON 130016001129201801427	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 13 LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO-	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	105771-18	RICARDO SIMARRA CASSIANI 130016001128201409798	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 2 LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO-	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 209 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación
Activo	152832-19	OSCAR MARQUEZ CORPAS 13052600109420190046800	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	15540-20	GEINER LUIS BELLO ARIZA 134426108609202080022	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	OTRAS ACTUACIONES Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2020-09-17
Activo	48017-20	PEDRO FORTICH CASTRO 138366001111202001059	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL-CALAMAR-FISCALIA 41 LOCAL MAHATES-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-CALAMAR-FISCALIA 41 LOCAL	VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	48018-20	HEIDER MUÑOZ FORTICH 138366001112020010590	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL-CALAMAR-FISCALIA 41 LOCAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL	VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	51094-20	MARTíN ORELLANO CABARCAS 13442610860920208087	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL-	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 209 C.P.	OTRAS ACTUACIONES Decreta la suspensión por causa del Juez	2020-09-01
Activo	59684-20	OSCAR DAVID GUTIERREZ CORREA 138366001111202000169	CALAMAR-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	HOMICIDIO ART. 103 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	59685-20	ALDAIR DAVID CUETO SARA 131406001125202000101	CALAMAR-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 22 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
			- -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..		
Activo	59686-20	WILSON ANDRES ESTRADA BARRAZA 131406001125202000101	CALAMAR-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 22 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación
			- -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..		
Activo	64948-20	NEIBER VERONA BAUTISTA 13052600109420200026300	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 64 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	OTRAS ACTUACIONES Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2020-09-04
			- -	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.		
Activo	65423-20	UVENCIO JULIO ALCAZAR JULIO 13001600112920200255 6	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 32 SECCIONAL -	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 209 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	66609-20	OSCAR NO MARIMON RUIZ 13442610860920208010800	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	66611-20	VICENTE NO ALCAZAR SANDOVAL 13442610860920208010800	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	OTRAS ACTUACIONES Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2020-09-02
Activo	74823-20	LUIS MIGUEL TORDECILLA GONZALEZ 13001060011292020041 18	CLEMENCIA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 1 LOCAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	74832-20	EMERSON RAFAEL BARRIOS MORALES 13001060011292020041 24	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 32 LOCAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78368-20	JOSE DE LA CRUZ RAMOS RUIZ 13052600109420200030 6	CALAMAR-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78430-20	GOLFRY ENRIQUE COMENDADOR CUETO 13442600860920208012 4	MAHATES-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación
Activo	78448-20	JAVIER ENRRIQUE COMENDADOR CUETO 13442600860920208012 4	MAHATES-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78452-20	YEISON JOSE RUIZ ALFARO 13442600860920208012 4	MAHATES-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
			- -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..		
Activo	78459-20	OSNAIDER OCTAVIO AGAMES ARRIETA 13442600860920208012 4	MAHATES-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78523-20	YOMAR JOSE YEPEZ ARIñA 13052600109420200035 1	ARJONA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78528-20	OMAR DEL CARMEN TORRES MARRUGO 13052600109420200035 3	ARJONA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	78540-20	ORLANDO GARCIA PUERTA 13052600109420200035 0	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL -	HOMICIDIO ART. 103 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Activo	91316-20	YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO 13052610952520198031 0	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN No hubo objeción	2020-09-09
Inactivo	120265-17	JONNATAN RAMON LEON BELTRAN 13836060011112017803 2	TURBANA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-CALAMAR-FISCALIA 41 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Inactivo	133564-17	ELBER RODRIGUEZ RANGEL 13052610952520178059 6	ARJONA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL -	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación
Inactivo	122392-19	RAFAEL DAVID MATTOS PALACIN 13001600112952019000000	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL-CARTAGENA DE INDIAS-FISCALIA 53 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Inactivo	152840-19	LUIS SIMANCA GOMEZ 13052600109420190046 7	CARTAGENA DE INDIAS-JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO-	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05
Inactivo	60461-20	CARLOS MANUEL MIRANDA PEREZ 13836600111120200048 8	TURBANA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL -	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	ADMINISTRATIVAS No ha habido actividad del juez	2020-09-05

PROCESOS ACTIVOS SIN REGISTRO DE ACTUACIONES

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Actuación	Fecha Actuación
Inactivo	94179-15	MILTON DE JESUS VILLA LLERENA 13140610449020148 0019	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA-FISCALIA 22 SECCIONAL	HOMICIDIO ART. 103 C.P.		
Inactivo	92484-16	RAMIRO ROCHA GONZALEZ 13836600111120108 0182	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL	ACCESO CARNAL VIOLENTO ART. 205 C.P.		
Inactivo	72968-17	TULIO ROBERTO LOPEZ MAZA 13442061086092017 8018	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 31 SECCIONAL CALAMAR-FISCALIA 41 LOCAL	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..		
Inactivo	76725-17	JOSE MIGUEL GALVIS PAJARO 13052610952520178 0289	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	76726-17	JOSE ALFREDO GUZMAN VILLADIEGO 13052610952520178 0289	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	133555-17	DIOS EMIRO RINCON PICON 13052610952520178 0596	ARJONA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL ARJONA-FISCALIA 28 LOCAL	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..		

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Actuación	Fecha Actuación
Inactivo	77808-18	EDGAR PADILLA 130526001904201880008	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.		
Inactivo	105637-18	FRANKLIN LANUSA VASQUEZ 138360600111120188058	CALAMAR-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 LOCAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	118557-18	JOSE DAVID MARRUGO BARON 130526109525201780461	ARROYO HONDO-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL	RECEPTACION ART. 327C. C.P.		
Inactivo	118985-18	GERMAN JOSE RINCONES ALVARADO 138264089408900220180	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.		
Inactivo	132657-18	ANDERSON CABARCAS PULIDO 13052610952520178046 1	TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 38 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO TURBACO-FISCALIA 57 SECCIONAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	10127-20	ESTEBAN PEREZ BELLOJIN 130526001094202000002 2	ARJONA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	16199-20	PEDRO OSORIO ROMERO 13442610860920208003800	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL MARIA LA BAJA-FISCALIA 61 LOCAL	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	19552-20	RODRIGO JOSE RODRIGUEZ CANOLES 130526001094202000003	ARROYO HONDO-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 LOCAL TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
Inactivo	51026-20	HERNADO ENRRIQUE PARDO MADERA 138366001111202000420	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL	VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.		
Inactivo	51034-20	NELSON ALZATE GIRALDO 1383660011112020004 20	TURBACO-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL	VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.		

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Actuación	Fecha Actuación
Inactivo	60449-20	ARMANDO RAFAEL HERRERA FUENTES 13442610860920198047 1	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL	HOMICIDIO ART. 103 C.P.		
Inactivo	60455-20	JESUS DAVID SOTO URROCHURTO 13442610860920198047 1	MARIA LA BAJA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-FISCALIA 22 SECCIONAL	HOMICIDIO ART. 103 C.P.		

REF.: Radicación Interna: 13-836-31-89-002-2020-00066-00 **C.U.I.: 13-836-60-01111-2020-00425 Procesado (s):** MARTIN ORELLANO CABARCAS **Delito:** ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO

Informe Secretarial: Al despacho del señor Juez, la carpeta contentiva de lo actuado dentro del proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar fecha de audiencia, toda vez que la señalada para el día 1º de septiembre no se pudo instalar por falta del fluido eléctrico. Lo anterior, para lo que usted considere provee.
Turbaco, 02 de septiembre de 2020.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLÍVAR, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, el despacho, **RESUELVE:**

SEÑALAR el día **veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.),** como nueva fecha para la celebración de la audiencia de formulación de la acusación, por medio virtual, dentro del proceso de la referencia. Sobre este particular cítese por Secretaría a todas las partes e intervinientes a que hubiere lugar.

C Ú M P L A S E,

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

ACTA DE DILIGENCIAS DE AUDIENCIA DE FORMULACION DE LA ACUSACIÓN - VIRTUAL

REF.: Radicación Interna: 13-836-31-89-002-2020-00087-00 **C.U.I.: 13-442-61-08609-2020-80107 Procesado (s):** ANDERSON MAURICIO RUIZ MOSQUERA **Delito:** FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO, PARTES O MUINICIONES.

El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco-Bolívar, constituido para efectos de celebrar la Audiencia de Formulación de Acusación, como viene programada en auto previo para el día de hoy, **quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.).** A continuación, el Señor Juez por intermedio del empleado designado para la presente diligencia, procede a verificar las partes de obligada asistencia que se encuentran conectadas para efectos de poder dar inicio a la diligencia, veamos:

Procesado, ANDERSON MAURICIO RUIZ MOSQUERA, no fue puesto a disposición del despacho por parte del INPEC.

El Abogado Defensor: WILSON COGOLLO SEGOVIA, No compareció, mediante llamada telefónica realizada a la secretaría del Juzgado, solicitó el aplazamiento de la audiencia por cuanto su defendido se encuentra gestionando preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación.

El Fiscal Seccional N° 22, Dr. JULIO TORRES PEREIRA, Compareció.

El Ministerio Público, NO compareció.

A las 11:15, el despacho hace constar: 1. El procesado no fue puesto a disposición del juzgado por parte de los funcionarios del INPEC, para efectos de la realización de la presente audiencia. 2. En la carpeta milita oficio de la Defensoría del Pueblo comunicando la designación del Dr. Anselmo Mercado como defensor público del procesado. 3. Que el imputado otorgó poder al abogado WILSON COGOLLO SEGOVIA, como abogado de confianza. 4. Que el actual defensor del procesado, solicitó aplazamiento de la audiencia en razón a que su defendido se encuentra gestionando preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación.

El despacho hallando justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte del defensor del procesado, accede a dicha petición, y en consecuencia se fija el día **primero (1º) de octubre del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),** como fecha y hora para celebrar la correspondiente audiencia en la Sala de Audiencias de los Juzgados Promiscuo de Turbaco Bolívar, o de ser necesario, de manera virtual. Las Partes aquí presentes quedan notificadas en ESTRADO.

Como constancia de lo anterior y no siendo otro el motivo de la presente diligencia se expide la presente acta y se suscribe por el titular del despacho.

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO
CALLE DEL PROGRESO, CRA 9ª No. 15-31

AUDIENCIA DE ACUSACIÓN

REF:	
FECHA:	09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
HORA INICIAL:	10:44 DE LA MAÑANA
EXPEDIENTE:	13-052-61-09525-2019-80310. N. I. 2019-00180
PROCESO:	PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO:	YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO
DELITO:	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.927.809 expedida en Arjona -Bolívar, de sexo-masculino; natural de Arjona-Bolívar, nacido en Arjona, el día 29 de marzo de 1994, de 25 años de edad; hijo de los señores MABELIS PALOMINO PATERNINA y ELKIN ROMERIN CARABALLO; de ocupación-oficios varios; de rasgos físicos 1.70 metros, de color moreno, contextura delgado, cabellos mediano, longitud corto, color negro; frente mediana, calvicie frontocoronaria; ojos medianos, color cafés; cejas rectilíneas, medianas; orejas medianas, lóbulos adheridos; nariz dorso alomado, base media; boca mediana, labios medianos; mentón agudo, fugitivo; bigote escaso, barba imberbe, cuello medio, presenta un tatuaje en el antebrazo derecho, no se anota lugar de residencia, sin más datos verificables en la carpeta.

FISCAL:
APELLIDOS: ARTEAGA OVIEDO
NOMBRES: LUDIS
IDENTIFICACIÓN. SECCIONAL
CÓDIGO: 57
CITACIONES: TURBACO, CALLE LAS FLORES No. 8-56
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: NO

DEFENSOR:
APELLIDOS: MERCADO VERGARA
NOMBRES ANSELMO
IDENTIFICACIÓN: 9.091.176 DE CARTAGENA
T.P. No. 27 333 DEL C.S. DE LA J.
DEFENSOR PÚBLICO: SI
DOMICILIO CITACIONES: CARTAGENA, CENTRO, EDIFICIO COLSEGURO 309
TELÉFONO: 6641033-3157314132
CORREO ELECTRÓNICO: anselmomerver@hotmail.com

FISCAL: SI
DEFENSOR: SI
ACUSADO: SI
MINISTERIO PÚBLICO: NO

Luego de la instalación de la audiencia de forma virtual, se deja constancia de la asistencia de la Fiscalía seccional 57, el defensor el doctor ANSELMO MERCADO VERGARA, imputado YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO y la inasistencia del Ministerio Público. Seguidamente el despacho declaró la validez de la audiencia de acusación de conformidad con el artículo 339. Seguidamente el despacho procedió con el desarrollo de la audiencia y dentro de la misma la fiscalía identificó e individualizó al imputado, así mismo no se presentaron ni se observaron circunstancias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad que pueda afectar la presente actuación, así mismo el fiscal luego

de los fundamentos fácticos y jurídicos que vienen consignados en el audio, formuló acusación en contra del señor YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, regulado en el artículo 365 del C.P. Así mismo hizo descubrimiento probatorio de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que vienen detalladas en el escrito de acusación y en el audio de la audiencia y se encuentra a la espera de certificación sobre si existe o no permiso de porte o tenencia de armas de fuego por parte del investigador una vez se tenga se pretenda introducir con el funcionario que de respuesta a esa información. Seguidamente el despacho conforme al artículo 352 inciso 2º, interrogó al acusado YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO, sobre la aceptación de cargos formulados por la fiscalía seccional 57 de Turbaco. Seguidamente el acusado manifestó que no aceptaba. Seguidamente el conforme al artículo 343 el despacho procedió a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA para el día 30 de octubre de 2020, a las 10:30 de la mañana, a través de este medio virtual si para la época todavía no se está atendiendo físicamente estos asuntos en el despacho y se dio por terminada la audiencia.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:11 de la mañana

EDINSON FACIOLINCE PACHECO
Original firmado por el Juez

REF:
FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
HORA INICIAL: 10:44 DE LA MAÑANA
EXPEDIENTE: 13-052-61-09525-2019-80310. N. I. 2019-00180
PROCESO: PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO: YOHON FRANKLIN ROMERIN PALOMINO
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

Yolima V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO
CALLE DEL PROGRESO, CRA 9ª No. 15-31

AUDIENCIA DE ACUSACIÓN

REF:	
FECHA:	09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
HORA INICIAL:	9:58 DE LA MAÑANA
EXPEDIENTE:	13-052-60-01094-2020-00169. N. I. 2020-00100
PROCESO:	PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO:	CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ
DELITO:	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.916.956 expedida en Arjona -Bolívar, de sexo-masculino; natural de Arjona-Bolívar, nacido en Arjona, el día 04 de septiembre de 1989, de 30 años de edad; hijo de los señores ESTELA JIMÉNEZ y CARMELO FIGUEROA; de ocupación-oficios varios; de rasgos físicos 1.58 metros, de color moreno, contextura delgado, residente en el Municipio de Arjona- Barrio la María sector las Nieves, sin más datos verificables en la carpeta.

FISCAL:
APELLIDOS: TORRES PEREIRA
NOMBRES: JULIO
IDENTIFICACIÓN. SECCIONAL
CÓDIGO: 22
CITACIONES: TURBACO, CALLE LAS FLORES No. 8-56
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: NO

DEFENSOR:
APELLIDOS: MERCADO VERGARA
NOMBRES ANSELMO
IDENTIFICACIÓN: 9.091.176 DE CARTAGENA
T.P. No. 27 333 DEL C.S. DE LA J.
DEFENSOR PÚBLICO: SI
DOMICILIO CITACIONES: CARTAGENA, CENTRO, EDIFICIO COLSEGURO 309
TELÉFONO: 6641033-3157314132
CORREO ELECTRÓNICO: anselmomerver@hotmail.com

FISCAL: SI
DEFENSOR: SI
ACUSADO: SI
MINISTERIO PÚBLICO: NO

Luego de la instalación de la audiencia de forma virtual, se deja constancia de la asistencia de la Fiscalía seccional 22, el defensor el doctor ANSELMO MERCADO VERGARA, imputado CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ y la inasistencia del Ministerio Público. Seguidamente el despacho declaró la validez de la audiencia de acusación de conformidad con el artículo 339. Seguidamente el despacho procedió con el desarrollo de la audiencia y dentro de la misma la fiscalía identificó e individualizó al imputado, así mismo no se presentaron ni se observaron circunstancias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad que pueda afectar la presente actuación, así mismo el fiscal luego de los fundamentos fácticos y jurídicos que vienen consignados en el audio, formuló acusación en contra del señor CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ, por el delito de

FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, regulado en el artículo 365 del C.P. Así mismo hizo descubrimiento probatorio de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que vienen detalladas en el escrito de acusación y en el audio de la audiencia. Seguidamente el despacho conforme al artículo 352 inciso 2º, interrogó al acusado CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ, sobre la aceptación de cargos formulados por la fiscalía seccional 22 de Turbaco. Seguidamente el acusado manifestó que no aceptaba. Seguidamente el conforme al artículo 343 tiene como aclarado la fecha del dictamen de laboratorio que se señaló en el escrito de. Seguidamente el despacho procedió a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA para el día 30 de octubre de 2020, a las 8:30 de la mañana, a través de este medio virtual si para la época todavía no se está atendiendo físicamente estos asuntos en el despacho y se dio por terminada la audiencia.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:23 de la mañana

EDINSON FACIOLINCE PACHECO
Original firmado por el Juez

REF:
FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
HORA INICIAL: 9:58 DE LA MAÑANA
EXPEDIENTE: 13-052-60-01094-2020-00169. N. I. 2020-00100
PROCESO: PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO: CRISTIAN CAMILO FIGUEROA JIMÉNEZ
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

Yolima V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO
CALLE DEL PROGRESO, CRA 9ª No. 15-31

AUDIENCIA DE ACUSACIÓN

REF:
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
HORA INICIAL: 10:39 DE LA MAÑANA
EXPEDIENTE: 13-052-61-09525-2019-80325. N. I. 2019-00189
PROCESO: PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO: KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.123.126 expedida en Turbaco -Bolívar, de sexo-masculino; natural de Cartagena-Bolívar, nacido en Cartagena, el día 03 de junio de 1996, de 22 años de edad; hijo de los señores CLARA ELENA GÁLVEZ y RAFAEL IGNACIO CRESPO; de ocupación-oficios varios; de rasgos físicos 1.68 metros, de color moreno, contextura delgado, residente en el Municipio de Arjona- Barrio turbaquito, calle el frutiño, sin más datos verificables en la carpeta.

FISCAL:
APELLIDOS: TORRES PEREIRA
NOMBRES: JULIO
IDENTIFICACIÓN. SECCIONAL
CÓDIGO: 22
CITACIONES: TURBACO, CALLE LAS FLORES No. 8-56
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: NO

DEFENSOR:
APELLIDOS: MERCADO VERGARA
NOMBRES ANSELMO
IDENTIFICACIÓN: 9.091.176 DE CARTAGENA
T.P. No. 27 333 DEL C.S. DE LA J.
DEFENSOR PÚBLICO: SI
DOMICILIO CITACIONES: CARTAGENA, CENTRO, EDIFICIO COLSEGURO 309
TELÉFONO: 6641033-3157314132
CORREO ELECTRÓNICO: anselmomerver@hotmail.com

FISCAL: SI
DEFENSOR: SI
ACUSADO: SI
MINISTERIO PÚBLICO: NO

Luego de la instalación de la audiencia de forma virtual, se deja constancia de la asistencia de la Fiscalía seccional 22, el defensor el doctor ANSELMO MERCADO VERGARA, imputado KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ y la inasistencia del Ministerio Público. Seguidamente el despacho declaró la validez de la audiencia de acusación de conformidad con el artículo 339. Seguidamente el despacho de conformidad con el artículo 128 del C.P.P., le otorgó el uso de la palabra a la fiscalía a fin de que individualice e identifique correctamente al imputado con el propósito de evitar errores judiciales. Seguidamente la fiscal identificó e individualizó al imputado conforme viene anotado en el escrito de

acusación. Seguidamente el despacho indagó a la defensa con el fin de que manifieste si le fue hecho el traslado del escrito de acusación y si tiene objeciones con las formalidades que establece el artículo 337 del C.P.P. Seguidamente defensor manifestó que tenía el escrito de acusación y no tenía ninguna objeción. Seguidamente el despacho le concede el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes fiscalía y defensor para que se refiera a las circunstancias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad que pueda afectar la presente actuación. Seguidamente la fiscalía manifestó que hasta este momento no encuentra ninguna causal o impedimento que puedan viciar el normal desarrollo de la audiencia. Seguidamente el defensor manifestó que no encuentra ninguna. Seguidamente el despacho manifestó que no se observación ninguna de las anteriores instituciones procesales, recordándoles que a partir de este momento no podrán presentar nueva solicitud de nulidad, sino que tendrían que hacerlo como alegatos de conclusión en el juicio oral. Seguidamente el despacho le otorga el uso de la palabra a la fiscalía para que proceda con la formulación de acusación, así como también por económica procesal proceda con el descubrimiento probatorio que hará valer en el juicio oral. Seguidamente la fiscalía manifestó que como consta en el escrito de acusación, folio final, hay una constancia que el escrito de acusación será adicionado en cuanto se reciba informe de policía judicial de respuesta a órdenes emitidas por este delegado. Seguidamente el fiscal luego de los fundamentos fácticos y jurídicos que vienen consignados en el audio, formuló acusación en contra del señor KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, regulado en el artículo 365 del C.P. Así mismo hizo descubrimiento probatorio de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que vienen detalladas en el escrito de acusación y en el audio de la audiencia. Asimismo manifestó que se estaba esperando orden de policía judicial referente a obtener certificado de permiso para porte de arma del imputado, los cuales se adicionaran en la respectiva audiencia de formulación de acusación o en su defecto en la preparatoria en donde se hace el descubrimiento total de las pruebas que se van hacer valer en el juicio oral y hasta el momento no se han obtenido esas respuestas, por lo tanto la deja pendiente para la audiencia preparatoria. Seguidamente el despacho conforme al artículo 352 inciso 2º, interrogó al acusado KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ, sobre la aceptación de cargos formulados por la fiscalía seccional 22 de Turbaco. Seguidamente el acusado manifestó que no aceptaba los cargos. Seguidamente el conforme al artículo 344 a realizar la corrección en cuanto al delito que se le imputo al señor KLEIVER en el sentido que era porte de estupefaciente, pero corrigió que era porte de armas de fuego, o municiones regulado en el artículo 365 tal como lo vienen señalando los hechos que sustentan el escrito de acusación.. Seguidamente el despacho procedió a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA para el día 28 de octubre de 2020, a las 8:30 de la mañana, a través de este medio virtual si para la época todavía no se está atendiendo físicamente estos asuntos en el despacho y se dio por terminada la audiencia.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:04 de la mañana

EDINSON FACIOLINCE PACHECO
Original firmado por el Juez

REF:
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
EXPEDIENTE: 13-052-61-09525-2019-80325. N. I. 2019-00189
PROCESO: PENAL LEY 906 DE 2004
ACUSADO: KLEIVER RAFAEL CRESPO GÁLVEZ
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

Yolima V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO
CALLE DEL PROGRESO, CRA 9ª No. 15-31
TURBACO-BOLÍVAR

ACTA DE ASISTENCIA

REF:
EXPEDIENTE: 13-052-61-09525-2019-80316. N. I. 2019-00202
PROCESO: PENAL LEY 906 DE 2004
IMPUTADO: GERMAN LUIS BARÓN REYES
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO DOS VECES EN CONCURSO EN GRADO DE AUTORÍA EN CONCURSO CON FABRICACIÓN TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

En Turbaco-Bolívar, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil veinte (2020), se deja constancia que no se realizó la audiencia de formulación de acusación de manera virtual, tal como se ordenó por el Consejo Superior de la Judicatura por la declaratoria de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en razón a que no hubo fluido eléctrico, así mismo el defensor del procesado doctor ANSELMO MERCADO VERGARA, no se comunicó con el despacho, dejando constancia de la asistencia a la audiencia del fiscal seccional 38 doctor LUIS ÁNGEL CAVADIA ÁLVAREZ y el procesado GERMAN LUIS BARÓN REYES, quien fue puesto a disposición por parte del Inpec. En atención a lo anterior el despacho declara fracasada la AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, en consecuencia se aplaza la diligencia y se procede a señalar nueva fecha, fijándose el día 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 de la mañana. Las partes quedan notificadas en estrado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y en constancia se firma.

EL JUEZ, EDINSON FACIOLINCE PACHECO
Original firmado por el Juez

LA OFICIAL MAYOR, YOLIMA VILLALOBOS MURILLO

Yolima V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

TURBACO-BOLÍVAR

Oficio N°1456

Turbaco Bolívar, 18 de agosto de 2020

Señores

FISCALIA SECCIONAL No. 38	luis.cavadia@fiscalia.gov.co
ANSELO MERCADO	Amercado@defensoria.edu.co
PERSONERIA MUNICIPALDETURBACO	personeriamunicipalturbaco@gmail.com

REF.: Radicación Interna: 13-836-31-89-002-2020-00066-00 **C.U.I.: 13-836-60-01111-2020-00425 Procesado (s):** MARTIN ORELLANO CABARCAS **Delito:** ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO.

Respetados Señores. Reciban Cordial Saludo.

Amablemente me dirijo a Usted, como se ordenó en la actuación procesal de la referencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del C.P.P. (Ley 906 de 2004), a fin de comunicarle que el día **primero (1º) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** de manera virtual, se celebrará la audiencia de Formulación de la Acusación.

Por lo anterior, y con la debida antelación, se le enviará el link para participar en la precitada audiencia.

Agradecemos Su Puntual Asistencia.

Cordialmente,

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código:** SD-P02-F14
	Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - Programa Decreto 1542/97	**Versión:** 02
		Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL:	**SUCRE**	**MES:**	**SEPTIEMBRE 2020**	**EN TRÁMITE DEL MES ANTERIOR:**	5
DEFENSOR PÚBLICO:	**ANSELMO MERCADO VERGARA**	**No. CONTRA**	**CD-DP-28 de 2020**	**ASIGNADOS:**	0
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO:	**SAN SEBASTIAN DE TERNERA**			**TERMINADOS:**	0
				VIGENTES:	5

Numero de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Patio	Conducta Punible	Despacho Judicial o Autoridad	Radicación	Fecha de Visita al Usuario	Estado del		Trámite del Proceso		Actuación del Mes	
								Activo	Inactivo	Fecha de presentación del beneficio	Beneficio a Tramitar	Fecha	Actuación
1	2	3	4	5	6	7	8	9		10		11	
1	10/07/2020	EDINSON ENRIQUE TORRES PEREZ			JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS				X	10/07/2020	solicitar el derecho de LIBERTAD	2/09/2020	NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENA, SE ENVIO UNA SEGUNDA SOLICITUD
2	10/07/2020	HECTOR MARIO VIVERO CASTRO			JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS				X	10/07/2020	solicitar el derecho de LIBERTAD	2/09/2020	NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENA, SE ENVIO UNA SEGUNDA SOLICITUD
3	10/07/2020	HOWARD JOSE RODRIGUEZ CASTILLO			JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS				X	10/07/2020	solicitar el derecho de LIBERTAD	2/09/2020	NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENA, SE ENVIO UNA SEGUNDA SOLICITUD
4	10/07/2020	REYNALDO RACERO RIVAS			JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS				X	10/07/2020	solicitar el derecho de LIBERTAD	2/09/2020	NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENA, SE ENVIO UNA SEGUNDA SOLICITUD
5	10/07/2020	RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SARMIENTO			JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS				X	10/07/2020	solicitar el derecho de LIBERTAD	2/09/2020	NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENA, SE ENVIO UNA SEGUNDA SOLICITUD

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEFENSOR PÚBLICO:

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código:** SP-P02-F12
	Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - S.P.A. - R.P.A.	**Versión:** 02
		Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL : BOLIVAR

MES: SEPTIEMBRE 2020

DEFENSOR PÚBLICO: ANSELMO CATALINO MERCADO VERGARA

N°CONTRATO: DP-28-2020

EN TRÁMITE DEL MES ANTERIOR:	0
ASUMIDOS:	1
TERMINADOS:	0
VIGENTES:	1

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del		Conducta Punible	Fiscal / Juez	Situación Jurídica del Usuario			Actuación en el Proceso			SOLICITUD DE	
					Activo	Inactivo			Fecha de Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	SI	NO
1	2	3	4	5	6		7	8	9			10			11	
1	27/08/2020	KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA	13-140-600-0000-2020-00003		X		HURTO CALIFICADO AGRAVADO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR				27/08/2020 29/08/2020 31/08/2020	27/08/2020 AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO E INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION, juzgado aprueba el allanamiento a los cargos ante la aceptación de la imputación por la conducta punible el DELITO IMPUTADO DELITO IMPUTADO DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P, hecha por el Adolescente KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698,/// 29/08/2020 AUDIENCIA DE LECTURA DE SANCION no se realizo por no contar con fluido electrico para realizar la audiencia virtual. /// 31/08/2020 AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA Declarar penalmente responsable a KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 en el proceso, del delito de DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, Imponer a KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, sanción pedagógica LIBERTAD VIGILADA por el término de un (1) año, que deberá cumplir en la Unidad de Protección Especial Modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA de la Fundación TALID ubicada en la ciudad de Cartagena Calle 29 ·2841 Bario Zaragocilla			

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

INFORME MENSUAL DE GESTION PROGARAMA PENAL GENERAL					
LEY 906 DE 2004					
DEFENSOR PUBLICO	ANSELMO MERCADO VERGARA				
MES	SEPTIEMBRE 2020				
DELITOS	**ASUMIDOS EN TURNO URI**	**ASIGNADOS POR EL PAG**	**PROCESOS SUSTITUIDOS POR COMPENTENCIA**	**TERMINADOS**	**ASESORIAS**
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS					
ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL CON PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR					
ACCESO CARNAL VIOLENTO					
ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS					
ACTO SEXUAL VIOLENTO					
COHECHO					
CONCIERTO PARA DELINQUIR					
DAÑO EN BIEN AJENO					
EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO					
ESTAFA					
EXTORSIÓN					
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES					
FALSEDAD DE DOCUMENTOS					
FALSEDAD MARCARIA					
FALSIFICACIÓN DE MONEDA					
FRAUDE PROCESAL					
FUGA DE PRESOS					
HOMICIDIO					
HURTO CALIFICADO		**1**			
INASISTENCIA ALIMENTARIA					
INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN					
INJURIA					
LESIONES PERSONALES					
PECULADO					
PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN					
PORNOGRAFÍA CON MENORES					
PORTE ILEGAL DE ARMAS FF MM					
PORTE, TRÁFICO O FABRICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (LEY 30/86)					
REBELIÓN					
RECEPTACIÓN					
SECUESTRO EXTORSIVO					
SECUESTRO SIMPLE					
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
TRÁFICO DE MONEDA FALSA					
TRATA DE PERSONAS					
USO ILEGAL PRENDAS MILITARES					
VIOLACION DE MEDIDASANITARIA					
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO					
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR					

INFORME DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS Y REALIZADAS EN EL MES

PROGRAMA PENAL GENERAL - LEY 906

DEFENSOR PUBLICO:	ANSELMO MERCADO VERGARA
MES	SEPTIEMBRE 2020
REGIONAL	BOLIVAR

CLASE DE AUDIENCIA P.	PROGRAMADAS O ASIGNADAS	REALIZADAS	NO REALIZADAS	NO REALIZADAS POR EL DEFENOR						J	F	I	DC	B
				CA	CT	MT	CP	EM	ET					
AUIDIENCIA DE LEGALIZACIONDE CAPTURA														
AUDIENCIA DE IMPUTACION														
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO														
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN (PROCESO ABREVIADO)														
CONCENTRADA (PROCESO ABREVIADO)														
AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION														
AUDIENCIA PREPARATORIA														
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL														
AUDIENCIA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA														
AUDIENCIA DE TRASLADO SENTENCIA CONDENATORIA														
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINO														
AUDIENCIA DE PREACUERDO														
AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION	1	1												
AUDIENCIA DE PRECLUSION														
CONTROL DE LA SANCION														
LECTURA DE A SENTENCIA	2	1	1							1				
	3	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR

AUDIENCIA VERIFICACION DE ALLANAMIENTO E INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

RADICADO C.U.I 13-140-600-0000-2020-00003
RADICACION INTERNA 079 - 2020
HORA DE INICIO 9:00 A.M

EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. siendo las nueve (9:00 A.M) de la mañana del día veintisiete (27) agosto de 2020

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO CON FUNCIONES DE CONOCIMENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SE CONSTITUYE EN **AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO E INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION**

IMPUTADO ADOLESCENTE KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698
DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P.

FISCALÍA LOCAL 1º DEL S.R.P.A ESCILDA MORELOS Si Asistió
DEFENSORA DE FAMILIA: **ISELICA REYES Si asistió**
DEFENSOR TECNICO: ANSELMO MERCADO Si asistió
ADOLESCENTES: **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA Si Asistió**
identificado con
PADRES BIOLOGICOS: **Madre: DEILIS RAMOBA CEVILLA CEVILLA Y PADRE: GUILLERMO YOEL VEGAS.**

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a los intervinientes a fin verificar si existen causales de NULIDAD, INCOMPETENCIA, RECUSACIÓN O IMPEDIMENTOS:

A la fiscal No
El defensor de Familia No
A la defensa técnica No

Se le solicita a la Doctora **ESCILDA MORELOS** Fiscal adscrita al Sistema de responsabilidad Penal para Adolecentes, con fundamento en el **artículo 128 de la ley 906 de 2004, se** sirva informar al despacho como se produjo la identificación e individualización plena del imputado. Es deber de la fiscalía realizar esta identificación e individualización plena para evitar el error judicial.

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora **ESCILDA MORELOS** Fiscal Local número 1 adscrita al Sistema de responsabilidad Penal para Adolecentes, para que haga una relación sucinta de los hechos jurídicamente relevantes, proceda a su calificación jurídica y la actuación surtida.

VERIFICACION DE ALLANAMIENTO. -

Del registro del audio se evidencia que el señor **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL ARROYO HONDO**, durante el acto de comunicación de la imputación explico en forma

apropiada y detallada los derechos del adolecentes le informo de las consecuencias de la aceptación de cargos.

En la diligencia la señora Jueza le expuso los beneficios por la aceptación de cargos y así mismo lo hizo la fiscal, es importante precisar de conformidad con lo expuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Doctor. ENRIQUE SOCHA SALAMANCA, en sentencia de fecha siete (7) de Julio de Dos Mil Diez (2010), a través de la cual se determinó "las razones por las cuales la rebaja de pena no se aplica al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes en atención que al adolecente **no se le impone pena sino una serie de medidas para sancionar al menor transgresor de naturaleza y de contenid**o distinto de las establecidas para los mayores de edad, las cuales responden también a **unos fines diversos, y tienen sus propios criterios de selección y dosificación.** Medidas **con una finalidad protectora, educativa o pedagógica y restaurativa, debiendo ser aplicadas con el apoyo de la familia del menor y la vigilancia de especialistas**".)

Esta sede judicial en los términos **del artículo 131 del C.P.C., procede** a verificar que la manifestación del allanamiento a la imputación formulada por la Fiscal número 1 adscrita al Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes, **se hizo de manera libre y voluntaria debidamente informada de sus consecuencias y asesorada por el defensor** el Doctor **RAFAEL PEREZ HERNANDEZ**, en presencia del defensor de familia Doctora **DIANA POLO RODRIGUEZ**, constatando que el Adolescente **se allano a los cargos imputados** por la Dra. **IVETH MARIELA DIAZ BLANCO** Fiscal LOCAL DE CALAMAR, en audiencia preliminar celebrada el día **CATORCE (14) DE JULIO del año 2020** y no hubo violación de garantías ni de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, este juzgado aprueba el allanamiento a los cargos ante la aceptación de la imputación por la conducta punible el **DELITO IMPUTADO DELITO IMPUTADO DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P**, hecha por el Adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad **venezolano 30.210.698**, en la audiencia realizada el día TRECE (13) Y **CATORCE (14) DE JULIO del año 2020**, en la cual se surtió la formulación de la imputación diligencia que se surtieron dentro del término legal.

En consecuencia, este Juzgado deberá dictar la sentencia que en derecho corresponda e imponer la sanción y para ello escuchará a la Defensoría De Familia para qué presente su informe BIOSOCIAL del adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA** identificado con Registro civil número Se le concede el uso de palabra a las partes así.

A la fiscalía. Amonestación

A la defensa técnica. Solicita la medida de Libertad asistida

Al **defensor de familia** Solicita la medida de Libertad asistida

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

Escuchadas las alegaciones de la señora Fiscal **ESCILDA MORELOS** y la Defensora de Familia Doctora **ISELICA REYES**, al Defensor Público Dr. **ANSELMO MERCADO**

Procede el despacho a proferir el sentido del fallo dentro del presente asunto identificado con el NUC **13-140-600-0000-2020-00003, RADICACION** INTERNA DEL JUZGADO **NÚMERO 079 DE 2020.**
Observa el despacho que al imputado el día **CATORCE (14) DE JULIO del año 2020**, se le realizo por parte **Del Juzgado Promiscuo Municipal Arroyohondo,** audiencia preliminar de formulación de imputación, respetándose todos sus derechos legales y constitucionales fundamentales dentro de la misma.

Al adolescente KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, identificado con Documento de identidad **venezolano 30.210.698,** se le imputo como autor de delito **DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P.**

Que de conformidad el **artículo 187 del Código de la infancia y de la Adolescencia Modificado por el artículo 90 de la ley 1453 de 2011,** tendrá una sanción de privación de la libertad en un centro de atención especializada de un **(1) año hasta cinco (5) años**, por el delito de **DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 del Código Penal.**, en atención a la pena prevista, del allanamiento y la aceptación de cargos como criterio para la definición de la **sanción numeral 4° artículo 179 de la ley 1098 de 2006**, procede el despacho a dar a conocer el sentido del fallo.

Informándole al adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 que el Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Turbaco Con Funciones De Conocimiento, luego de analizados los **elementos materiales probatorios**, **Evidencia fisca información legalmente obtenida, recaudados por le Fiscalía** y de la aceptación de los cargos hecha por el adolecente ante el Juzgado **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL ARROYOHONDO** del día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2020**; Este despacho lo encuentra responsable de las conductas punibles de **DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P.**

Correspondiendo a este despacho imponer la sanción de privación de la libertad **de uno (1) año hasta cinco (5) años** en los términos del artículo 187 del código de la infancia y la adolescencia atendiendo lo establecido en el artículo 179 y 177 de la ley 1098 de 2006. El despacho apreciara que el adolescente se encuentra vinculado al sistema educativo, si tiene un proyecto de vida, si la familia es garante y la aceptación de cargos.

Se suspende la presente audiencia y se fija fecha para lectura de sentencia el día Treinta y uno (31) de AGOSTO a las once (11 :00 a. m) de 2020. Quedan notificados en estrados.

se deja constancia que ante comunicación via correo electrónico la Dra. IVETH MARIELA DIAZ BLANCO Fiscal LOCAL DE CALAMAR, informa que al ordenar la Ruptura de la Unidad Procesal el sistema asigno para el proceso del Adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 **RADICADO C.U.I 13-140-600-0000-2020-00003. En razón a ello se ordena la corrección y modificación del numero RADICADO C.U.I 13-140-600-11256-2020-00107, siendo el número correcto 13-140-600-0000-2020-00003**

MONICA DEL CARMEN GOMEZ CORONEL
JUEZ

REPUBLICA ***República de Colombia***

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco-Bolívar

Turbaco, Bolívar, agosto 31 de 2020
Oficio 544

Señora **DEILIS SEVILLA**
Adolescente **KLEIBER YOEL VEGA SEVILLA**
Doctora **DIANA CAROLINA POLO RODRIGUEZ**
Comisaria de Familia de Calamar (Bolívar)
Email: dianacarolinapolo@hotmail.com
Doctora **ISELICA REYES HERNANDEZ**
Defensora de Familia ICBF Regional Bolívar
Centro Zonal Turbaco
Email: iselica.reyes@icbf.gov.co
Doctora ESCILDA **MORELO ARROYO**
Email: escilda.morelo@fiscalia.gov.co
Doctor **ANSELMO MERCADO VERGARA**
Email: anselmomerver@hotmail.com

Ref.: Proceso PENAL del Sistema De Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006) seguido contra el adolescente **KLEIBER YOEL VEGA SEVILLA**, por el presunto delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**. C.U.I **13-140-600-0000-2020-0000** (R.I: 079-2020)

De conformidad con lo ordenado en Sentencia de fecha Treinta y Uno (31) de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), proferido por el despacho de la Doctora **MONICA DEL CARMEN GOMEZ CORONEL**, Juez promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar, me permito comunicarle que se resolvió:

PRIMERO: Declarar penalmente responsable a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA**, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 acta de nacimiento 127 TOMO XIX DE 2003, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, del delito de **DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO** artículos 239 inciso segundo, 240 numeral 2, 241 numeral 5,10 y 11del Código Penal. Por lo expuesto en la providencia
.
SEGUNDO: Imponer a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA**, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698, acta de nacimiento 127 TOMO XIX DE 2003 como sanción pedagógica **LIBERTAD VIGILADA** por el término de un (1) año, que deberá cumplir en la Unidad de Protección Especial Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** de la Fundación **TALID** ubicada en la ciudad de Cartagena Calle 29 ·2841 Bario Zaragocilla, con vinculación a los programas del ICBF Regional Bolívar. Solicítese al equipo inter disciplinario que presta el servicio, remita a este Juzgado informes periódicos, para controlar la ejecución de la sanción.

TERCERO: Solicitar a la Defensoría De Familia del ICBF Centro Zonal Turbaco que acciones el marco de protección integral y restablezca los derechos que tenga vulnerados **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA**, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698. Para el efecto coordinara con la **COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR y la FUNDACION TALID**, a fin de armonizar la actuación administrativa de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** iniciada por la **COMISARIA de FAMILIA** y las medidas adoptadas para la protección y restablecimiento de derechos vulnerados al Adolescente.

CUARTO: La presente sentencia queda notificada en estrados y contra ella procede el recurso de apelación

QUINTO: Remítase esta carpeta al Centro de Servicios Judiciales y en coordinación con la Asistente Social vinculada a este juzgado elabore la correspondiente ficha técnica.

Se adjunta un (1) archivo en pdf, que contiene la sentencia de la referencia en nueve (09) folios útiles y escritos.

Atentamente

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

Firmado Por:

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df92bd4afd80097e6690d64ff44ffb5b090af15bf5331172d94b879a01c7d5a2**
Documento generado en 31/08/2020 12:36:17 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR

ACTA DE AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

RADICADO C.U.I 13-140-600-0000-2020-00003
RADICACION INTERNA 079-2020
HORA DE INICIO 11:00 A.M

EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA 11:00 A. M) DE LA MAÑANA DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO CON FUNCIONES DE CONOCIMENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA. EN EL RADICADO **13-140-600-0000-2020-00003**

DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P.

VERIFICACION DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES
IMPUTADO ADOLESCENTE KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698
DELITO IMPUTADO HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ARTICULO 239 INCISO SEGUNDO, ARTICULO 240 NUMERAL 2, ARTICULO 241 NUMERAL 5,10 Y 11 DEL C.P.
FISCALÍA LOCAL 1º DEL S.R.P.A ESCILDA MORELOS Si Asistió
DEFENSORA DE FAMILIA: **ISELICA REYES Si asistió**
DEFENSOR TECNICO: ANSELMO MERCADO Si asistió
ADOLESCENTES: **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 **Si Asistió**
PADRES BIOLOGICOS: **Madre: DEILIS RAMOBA SEVILLA SEVILLA Y PADRE: GUILLERMO YOEL VEGAS.**

MINISTERIO PÚBLICO (No asistió)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR, CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ASUNTO

Se profiere sentencia en consecuencia se impone la sanción pedagógica que amerita los cargos legalmente aceptados por el adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698, quien se allanó en sede de audiencia de formulación de Imputación**,** realizada el día catorce **(14) de Julio de 2020**, por el delito por el delito de **Libro Segundo Titulo VII de los delitos contra el patrimonio económico capitulo primero del hurto DELITO HURTO**

CALIFICADO AGRAVADO artículos 239 inciso segundo, articulo 240 numeral 2, 241 numeral 5,10 y 11 **del Código Penal** y consecuente con el anuncio del fallo emitido contra el adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698**.**

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de las infracciones a la ley penal en que incurran los adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años, con la única finalidad de adoptar **una sanción pedagógica que** propenda por su protección y normal integración a la familia conforme a la ley 1098 de 2006 y Acuerdos números PSAA09- 5841,5932 y 5963 de 18 de mayo de 2009, mediante los cuales se creó este despacho judicial e incorporo al sistema de Responsabilidad para Adolescentes a partir del 1° de Junio de 2009.

SITUACION FACTICA

Conforme a la Acusación, los hechos acontecieron el día trece (13) Julio del año 2020 a las :35 horas, los patrulleros **AKEVIN ESCORCIA VELAQUEZ, MIGUEL EDUARDOE SPITIA HOYOS, PEÑA CONTRERAS JEFERSON, realizando área de prevención vial en el kilómetro 138 de la ruta 2515 carreto – Calamar CUANDO un ciudadano que transitaba sobre el tramo vial les informa que en la via hacia el peaje en el sector de las casitas están robando a una persona de un camión blanco de placas SZ193 servicio público afiliado a la empresa (T) carga conducido por el señor LUIS FELIPE SANTOS FUENTES identificado con cedula de ciudadanía 1.001.946.487 quien señala y manifiesta que un sujeto de estatura baja y piel trigueña que vestían suéter blanco con rayas azul y rojo, mochona de jeans azul, y otro de color moreno mas alto que el otro con gafas negras, vestía un buzo negro con dibujo de los Simpson, jeans azul, lo habían atracado estos dos sujetos, al ver la presencia de la policía emprendieron la huida, de inmediato empezaron la persecución en compañía de la víctima señor KLUIS FELIPE SANTOS FUENTE, el cual señala sin perder de vista a los particulares que estaba realizando el hurto. La comunidad del sector del bario las casitas encerraron a las dos personas señaladas. KLIEBER YOEL VEGA SEVILLA de 17 años de edad vestía suéter blanco con rayas azul y rojo, mochona de jeans azul a quien se le encontró un arma blanca en el bolcillo izquierdo de la bermuda que vestía.**

IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL ADOLESCENTE

El Adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** nació en Venezuela, el día veintiocho (28) de enero del año mil dos mil tres (2003), identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698**,** a la fecha de los hechos tenia diecisiete (17) años de edad, tiene a la fecha 17 años de edad. Reside en el municipio de Clamar. Estudios segundo año cursado en Venezuela, Estado civil soltero, de 1.60 de estatura, contextura delgada, ojos color café, cabello corto

Sus padres son la señora DEILIS RAMOBA SEVILLA SEVILLA y GUILLERMO YOEL VEGAS.

ANTECEDENTES PROCESALES

El día trece (13) y catorce (14) de Julio del año dos mil veinte (2020), en audiencia de **AUDIENCIA PRELIMINAR DE LEGALIZACION DE APREHENSIÓN FORMULACIÓN DE IMPUTACIÒN,** realizada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyo Hondo, a** solicitud de la Fiscalía declaro la legalidad de la aprehensión y se le comunicó la calidad de imputado acusado al adolescente **KLEIBER VEGAS SEVILLA,** como autor del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO ARTICULO 239, 240,241 DEL C.P**. EL día catorce (14) de julio del año 2020 el adolescente **KLEIBER VEGAS SEVILLA, se allano a la Imputación.**

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, avoca el conocimiento y fija fecha para audiencia el día veintisiete (27) de agosto de 2020. En la fecha se realizó la audiencia de Verificación de Allanamiento e Individualización de la Sanción. El adolescente imputado se hizo presente en razón a ello la señora juez le advierte de las consecuencias de la aceptación cargo en los términos de la sentencia de fecha 7 de julio de 2010 M. P JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA y del artículo 179 de la ley 1098 de 2006. Doctor. ENRIQUE SOCHA SALAMANCA, en sentencia de fecha siete (7) de Julio de Dos Mil Diez (2010), a través de la cual se determinó “las razones por las cuales la rebaja de pena es un beneficio que no se aplica al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes en atención que al adolecente no se le impone pena sino una serie de medidas para sancionar al menor transgresor de naturaleza y contenido distinto de las establecidas para los mayores de edad, las cuales responden también a unos fines diversos, y tienen sus propios criterios de selección y dosificación. Medidas con una finalidad protectora, educativa o pedagógica y restaurativa, debiendo ser aplicadas con el apoyo de la familia del menor y la vigilancia de especialistas”.)

ACEPTADO LOS CARGOS se verifica que no hubo violación de garantías ni de sus derechos fundamentales. En consecuencia, este juzgado declara que aprueba el allanamiento a los cargos ante la aceptación de la IMPUTACION por la conducta punible de los delitos de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO ARTÍCULO 239,240 Y 241 DEL C.P.** A TITULO DE AUTOR, hecha por el Adolescente**. Se programó el día** el día treinta y uno (31) de agosto de 2020 para proferir sentencia.

CALIFICACION JURIDICA

Al Adolescente KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, se le formulo Imputación **como autor del delito de Libro Segundo Titulo VII de los delitos contra el patrimonio económico capitulo primero del hurto DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO** artículos 239, 240, 241 numeral 5, 10 y 11 **del Código Penal**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El acto de aceptación de cargos o allanamiento, comporta un control de legalidad por parte del juez de conocimiento quien debe realizar las siguientes constataciones a saber: **i)** que el acto de allanamiento haya sido voluntario, libre, informado y debidamente asesorado. **ii)** que no viole derechos fundamentales y **iii)** que exista un mínimo de prueba que permita inferir la autoría o participación en la conducta imputada y su tipicidad. Como lo ha establecido la **Corte Superna de Justicia en Sentencia número 25108 de fecha 30 de noviembre de 2006 en Sala de Casación Penal M.P. MAURO SOLARTE PORTILLA.**

En relación con el allanamiento o aceptación de cargos efectuado por el adolescente **KLEIBER VEGAS SEVILLA**, se pudo constatar en la audiencia de Formulación de Imputación, que el mismo ocurrió de manera libre, voluntaria e informada, así mismo no hubo vulneración de derechos fundamentales, en tanto que el mismo se dio ajustado a la ley y previo a ello se le dieron a conocer los derechos que le asistían, entre ellos, el de no auto incriminarse, guardar silencio y el de renunciar a un juicio oral, público y contradictorio, por lo cual este Juzgado **Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco el día veintisiete (27) de Agosto del año 2020 en audiencia realizo la verificación de allanamiento procedi**ó a avalar dicho allanamiento **e individualización de la sanción.**

La Corte Suprema en la referida sentencia **número 25108 de fecha 30 de noviembre de 2006 en Sala de Casación Penal M.P. MAURO SOLARTE PORTILLA,** determinó que se requiere de un mínimo de medio probatorio que para asuntos como el presente permitan inferir la autoría o participación en el delito investigado. En tal condición, la intervención del Adolescente **KLEIBER VEGAS SEVILLA** en la comisión del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO ARTÍCULO 239, 240** y 241 del C.P, modificado artículos 37 y 51 de la ley 1142 de 2007.

El medio cognoscitivo puesto a disposición hace referencia:

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACION LEGALMENTE OBTENIDA.-

1.- INFORME DE CAPTURA EN FLAGRANCIA FPJ-5 DE FECHA 13/07/2020 SUSCRITO POR EL PT. **KEVIN DAVID ESCORCIA VELAZQUEZ Y MIGUEL EDUARDO ESPITIA HOYOS.**

2.- ACTAS DE DERECHOS DEL APREHENDIDO **FPJ-6** Y CONSTANCIA DE BUEN TRATO DEL ADOLESCENTE **KLEIBER VEGAS SEVILLA** DE FECHA 13/07/2020.

3.- **VALORACIÓN PSICOLÓGICA de la Dra. ADRIANA PAOLA GUERRERO DE LA HOZ PSICOLOGA T.P 166811**.

4.- FORMATO ACTA DE INCAUTACION.

5.- Copia del registro civil de nacimiento **KLEIBER VEGAS SEVILLA** de la parroquia San Rosa del municipio de VALENCIA Estado de Carabobo.

6.- ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE GARANTIA DE FECHA 13 Y 14 DE JULIO DEL AÑO 2020, CELEBRADA ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARROYO HONDO.

De la investigación realizada por la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la que da cuenta cómo ocurrieron los hechos y puestos de presente los mismos ante la autoridad judicial competente, éstos fueron aceptados por el adolescente **KLEIBER VEGAS SEVILLA** quien de forma libre voluntaria y debidamente informado por el Defensor de Publico, en audiencia de **FORMULACION DE IMPUTACION**, aceptó la autoría de la conducta punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO ARTÍCULO 239, 240** y 241 del C.P. Modificado por el artículo modificado artículos 37 y 51 de la ley 1142 de 2007.

La aceptación de cargos por el Adolescente infractor permite la emisión anticipada de la sentencia en los términos del artículo 157 del C.I.A., y la plena convicción de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda razonable, como autor material responsable del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO ARTÍCULO 239 inciso segundo, 240 numeral 2** y 241 numeral 5.10 y 11 del C.P. Modificado por el artículo modificado artículos 37 y 51 de la ley 1142 de 2007.

DEL PERFIL SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE

La Dra. **ISELICA REYES** en audiencia de Verificación de Allanamiento e individualización de la sanción presento de forma verbal informe **elaborado por la funcionaria Dra. ADRIANA PAOLA GUERRERO DE LA HOZ Psicóloga con T.P. 166811 y dirigido a la Comisaria de Familia Dra. DIANA CAROLINA POLO RODRIGUEZ, través del cual se expresó;**

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA, vive con la madre Biológica, padrastro y tres (3) hermana menor, actualmente no estudia, último grado de estudio fue 2 de bachillerato en Venezuela, al momento de la entrevista mostro una actitud pasiva, mientras narraba los hechos ocurridos el pasado 12 de julio de 2020.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS: *Durante la verificación de derechos se evidencia que el Adolescente tiene varios derechos afectados, derecho a la educación, Salud, integridad personal, y se encuentra amenazada la salud mental, afectando el desarrollo a nivel general, por presunto caso de delito de hurto.*

Concepto valoración psicológica de verificación de derechos:
Adolescente de diecisiete años de edad, que es miembro de familia tipología recompuesta, durante la entrevista se evidencia que KLEIBER presenta un sano desarrollo de sus esferas, acorde a su edad cronológica, un estado mental conservado, sin alteraciones significativas en su estado de salud mental, en estos momentos afectado por los hechos de concordantes con la vulneración de inobservancia o amenaza de derechos.

Conclusiones y recomendaciones:
***Teniendo** en cuenta el análisis de la entrevista al Adolescente puedo concluir que el examinado presenta un nivel de estado cognitivo apto para su edad cronología asimilando adaptaciones faciales de cualquier entorno, a pesar que la situación presentada no le ha afectado su estructura de pensamiento, a su vez presenta factores protectores ya que está bajo cuidado y protección de su madre biológica garantizando el derecho de alimentación, a tener una familia y nos ser separado.*

En el Informe Social el CONCEPTO DE LA TRABAJADORA SOCIAL JAICYDEL PAOLA CERDA PAEZ. PARA DETERMINAR SI EL RIESGO AMERITA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.- *El Adolescente KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA con acta de nacimiento 127 TOMO XIX de 2003, requiere Restablecimiento de Derechos en cuanto a la Educación, protección, salud*

INTERVENCION DE LOS SUJETOS PROCESALES PARA EFECTOS DE LA IMPOSICION DE LA SANCION.

LA FISCALIA solicita se imponga la sanción de libertad asistida

DEFENSOR PUBLICO: solicita al se le imponga al adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698**, libertad asistida.**

Por su parte la **DEFENSORÍA DE FAMILIA**; solicita se imponga la sanción de **libertad asistida**

IMPOSICION DE LA SANCION Y SU MOTIVACION

La Declaración de Ginebra de 1924 en la Asamblea General de la Naciones Unidos reconoce como un deber "*Que el niño desadaptado debe ser reeducado", "El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo". Y* compromete a los estado que "*el niño no será obligado a prestar testimonio o a declarase culpable".*

Las reglas mínimas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) Resolución 40/33 de 1985 ordenan una necesaria correspondencia entre la medida impuesta, las circunstancias y la gravedad del hecho, las condiciones y necesidad del menor y los requerimientos de la sociedad, prevé que las sanciones restrictivas de la libertad únicamente serán infligidas cuando hayan sido debidamente ponderadas, y por el mínimo lapso posible. En este orden la regla numero 17.1 b) dispone "Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán sólo tras cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible", así mismo la regla numero 17.1c) dispone que la privación de la libertad personal solo puede aplicarse cuando el menor haya incurrido en un delito grave y violento contra otra persona, o por reincidencia en otros ilícitos de igual naturaleza y cuando no exista otra respuesta institucional apropiada. Afirma la sala penal que acerca de las medidas restrictivas o privativas que el citado documento hace énfasis en su carácter residual o de última ratio, respecto de menores transgresores de la ley penal conforme se desprende de las Reglas 18 y 19.

A fin de proceder a la dosificación de la sanción a imponer y teniendo de presente lo reglado en el artículo *187 del Código de la Infancia de la Adolescencia: "*ARTÍCULO 187. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. <Artículo modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011. La privación de libertad en Centro de Atención *los adolescentes mayores de dieciséis (16) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código penal sea o exceda de* ***seis años de prisión,*** *procede privación de libertad en centro de atención especializada y tendrá una duración desde Uno (1) hasta cinco (5) años.*

La conducta punible por la que se procede tiene una pena privativa de la libertad de seis (6) a catorce (14) años, aumentada de la mitad a las tres cuartas partes, articulo 240, 241 numerales 5,10 y 11 del C.P.

En los casos que los adolescentes mayores de dieciséis (16) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya **pena mínima** establecida en el Código penal sea o exceda **de seis años de prisión**, procede privación de libertad en centro de atención especializada y tendrá una duración **desde Uno (1) hasta cinco (5) años.**

Ahora bien atendiendo que el operado jurídico goza de discrecionalidad, no obstante lo dispuesto acerca de la procedencia de la privación de la libertad respecto de los delitos enunciados en el inciso segundo del artículo **187 CIA, modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011,** y dado que el principio rector (tanto en el ámbito interno como supranacional) es el carácter excepcional y de última ratio del cofinanciamiento, el operador jurídico, con el fin de dotar de coherencia y unidad a todo el ordenamiento en materia represiva, atendida las concretas circunstancias fácticas y jurídicas del caso, y con el fin de garantizar la protección integral del adolescente y su interés superior, cuando de acuerdo con las causales objetivas, sin que ello se traduzca en desconocimiento del principio de estricta legalidad.

Con relación al delito HURTO atenta contra el **bien jurídico** el PATRIMONIO ECONOMICO por lo que la sociedad requiere del adolescente **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 **ACTA DE NACIMIENTO 127 TOMO XIX DE 2003 quien realizo esta conducta punible**, que este ajuste sus pautas de conducta a los cánones de respeto por los derechos ajenos y el reconocimiento de normas mínimas de convivencia armónica, así como el de formación integral de respeto a la posesión legitima sin que su ejercicio afecte los derechos de sus congéneres, por tratarse de comportamiento que afecta su propio

desarrollo personal y de interrelación con los demás miembros de su comunidad, debiendo recibir la correspondiente educación para que logre el pleno desarrollo.

El adolescente cuando desplego la conducta punible, contaba con 17 años de edad, hoy, y se encuentra en una etapa en la cual requiere que se le fijen unos límites en su fase de formación, con el objetivo de evitar la reiteración de comportamientos disfuncionales. En esa forma, invocando el principio de corresponsabilidad, su familia y la Sociedad esperan contar con un ser humano valioso, con sólidos principios, que ejerza sus derechos con el reconocimiento del respeto de los derechos de los demás.

La medida a imponer a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 **ACTA DE NACIMIENTO 127 TOMO XIX DE 2003** debe orientarlo a la reconstrucción y consolidación de un proyecto de vida que le posibilite superar todas las condiciones que propician la infracción a la ley penal y le permitan una positiva integración social.

"Ahora bien, la finalidad protectora de todas las sanciones apunta a alejar al menor transgresor y a prevenir a la sociedad de nuevas conductas delictivas por parte de éste; su carácter educativo o pedagógico está orientado a que asuma consciencia acerca del daño causado, y en función de ello adopte valores y principios que le permitan discernir la importancia del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; y el fin restaurativo, implica no solo que el adolescente, desde el punto de vista político social, adquiera sentido de responsabilidad con la reparación del perjuicio infligido a la víctima, sino también lograr su reincorporación a la sociedad para que consolide su desarrollo.

Todo lo anterior se sustenta en que como los menores, atendida esa etapa de la vida en que se encuentran, en la que aún no han afianzado su proceso de formación psíquico y emocional, son personas susceptibles de una intervención positiva mediante la cual se les brinde un conjunto de herramientas a través de las cuales aprendan a respetar los derechos de terceros, y a reconocer las normas que hacen posible la convivencia pacífica. El objetivo esencial de las sanciones previstas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es la consolidación de sentimientos de propiedad y de relevancia social de los propios actos, proceso en el que debe garantizarse el libre desarrollo de la personalidad del menor, de manera tal que la imposición y ejecución de esas medidas le permitan experimentar dentro de un marco de legalidad la importancia y beneficios de la convivencia armónica, el civismo, la tolerancia, el respecto de sí mismo y de los derechos de sus semejantes.

Sólo atendiendo la consecución de esos fines, las sanciones, además de coercitivas (por ser la reacción o respuesta del Estado ante la comisión de un delito por un menor e implicar una restricción progresiva de sus derechos, en todo caso menos aflictiva que si se tratara de un adulto), al mismo tiempo contribuirán a su cabal desarrollo como persona y como ciudadano productivo y constructivo en la sociedad.

3.2. Ahora bien, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a diferencia de lo que ocurre con los adultos, las conductas delictivas cometidas por los menores no tienen una relación unívoca y directa con la sanción, sino que se deja al operador jurídico una relativa discrecionalidad (principio de flexibilidad) para seleccionar las que correspondan en el caso concreto, de conformidad con unos criterios expresamente señalados en la citada codificación.

El artículo 179 de la Ley 1098 de 2006, prevé que para definir .las sanciones aplicables. el fallador debe tener en cuenta: (i) .la naturaleza y gravedad de los hechos.; (ii) .la proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos, las circunstancias y necesidades del adolescente, y las necesidades de la sociedad.; (iii) .La edad del adolescente.; (iv) .La aceptación de cargos por el adolescente.; (v) .El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez., y (vi) .El incumplimiento de las sanciones.. Impera aclarar que los criterios enunciados en el citado precepto tienen una doble función: cualitativa y cuantitativa. Lo primero, porque se aplican para seleccionar la naturaleza de la medida por imponer o la combinación de varias de ellas; y lo segundo, porque constituyen fundamentos objetivos que deben ser ponderados al momento de establecer la cantidad o magnitud de la respectiva medida sancionadora, valga decir, su duración, excepto, por obvias razones, cuando se trata de amonestación. Sentencia de fecha siete (7) de Julio de dos mil Diez M.P. **JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA,** sala penal de la Corte Suprema de Justicia.

En este orden de ideas, es procedente aplicar al nombrado adolescente la sanción consagrada en el **artículo 177 del Código de Infancia y Adolescencia, la cual; "*ARTÍCULO 177. SANCIONES. Artículo modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011*. *El nuevo texto es el siguiente: Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal: (…)* ***Libertad Asistida.*** Con esta medida, se reitera se cumple el objetivo pedagógico y de protección que esta clase de proceso persiguen. Según el **artículo 185 del Código de la infancia y Adolescencia** el término **máximo es de dos años**

Si bien el delito contra PATRIMONIO ECONOMICO amerita la sanción del artículo 187 de la ley 1098 de 2006 privación de la libertad en centro de atención especializada de uno (1) a cinco (5) años. Atendiendo que **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 aceptó los cargos y ello denota, en principio, que es consciente de su error, al tiempo que le ahorra a la administración de justicia el desgaste propio de la continuación de las etapas del juicio oral, la medida a imponer es la establecida en el artículo 185 del CIA se cumplirá con vinculación a los programas del ICBF Regional Bolívar, termino dentro del cual se espera por parte de este adolescente un aprendizaje positivo en la manera de interactuar con el medio y las personas que lo rodean.

En esa forma, invocando el principio de corresponsabilidad, la Sociedad, el Estado y la familia deben contribuir a que se cumpla la finalidad educativa. Para el cumplimiento de la medida el juzgado oficiara **Fundación TALID** ubicada en la ciudad de Cartagena Calle 29 ·2841 Bario Zaragocilla **con el objeto que adolescente KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 cumpla con la medida impuesta**.** La medida se cumplirá con vinculación a los programas del ICBF Regional Bolívar, termino dentro del cual el adolescente reciba y adquiera el tratamiento profesional.

Se le advierte a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 que la sanción impuesta, tiene una finalidad pedagógica y protectora, y se aplica con el apoyo del medio familiar y de profesionales, pero la misma podrá ser modificada en función de sus necesidades especiales y circunstancias individuales. También se le previene en el sentido de que si dicha sanción se incumple, terminara el tiempo que le faltare en privación de la libertad, conforme a lo preceptuado en el artículo **179 del Código de la Infancia y Adolescencia.**

Por último se le pone de presente al citado adolescente que además de los derechos consagrados en la Constitución Política le asistente los derechos contenidos en el artículo 188 del Código de la Infancia y adolescencia a saber: Ser mantenido preferiblemente en su medio familiar, siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo, recibir información acerca del programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, recibir servicios sociales y de salud y continuar con su proceso educativo de acuerdo a su edad y grado académico, comunicarse reservadamente con su apoderado o Defensor Público, con el Defensor de Familia, con el Fiscal y con la Autoridad Judicial, presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta, comunicarse libremente con sus padres, salvo expresa prohibición de la autoridad judicial y a que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

REPARACION INTEGRAL

Se advierte a la víctima, para que si bien lo tiene promueva el incidente de reparación integral. Para lo cual cuenta con un término de caducidad de treinta (30) días, en los términos de los artículos 169 y 170 del CIA en armonía con el artículo 106 de la ley 906 de 2004 modificado por el artículo 89 de la ley 1395 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE ADOLESCENTES Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar penalmente responsable a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698 **ACTA DE NACIMIENTO 127 TOMO XIX DE 2003,** de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, del delito de **DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO** artículos 239 inciso segundo, 240 numeral 2,, 241 numeral 5,10 y 11**del Código Penal.** Por lo expuesto en la providencia.

SEGUNDO: Imponer a **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698, **ACTA DE NACIMIENTO 127 TOMO XIX DE 2003** como sanción pedagógica **LIBERTAD VIGILADA** por el término de un (1) año, que deberá cumplir en la Unidad de Protección Especial Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA de** la **Fundación TALID** ubicada en la ciudad de Cartagena Calle 29 ·2841 Bario Zaragocilla, con vinculación a los programas del ICBF Regional Bolívar. Solicítese al equipo inter disciplinario que presta el servicio, remita a este Juzgado informes periódicos, para controlar la ejecución de la sanción.

TERCERO: Solicitar a la Defensoría De Familia del ICBF Centro Zonal Turbaco que acciones el marco de protección integral y restablezca los derechos que tenga vulnerados **KLEIBER YOEL VEGAS SEVILLA,** identificado con Documento de identidad venezolano 30.210.698. Para el efecto coordinara con la **COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR y la FUNDACION TALID,** a fin de armonizar la actuación administrativa de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** iniciada por la **COMISARIA de FAMILIA** y las medidas adoptadas para la protección y restablecimiento de derechos vulnerados al Adolescente.

CUARTO: La presente sentencia queda notificada en estrados y contra ella procede el recurso de apelación

QUINTO: Remítase esta carpeta al Centro de Servicios Judiciales y en coordinación con la Asistente Social vinculada a este juzgado elabore la correspondiente ficha técnica.

Interpusieron Recurso de Apelación
Fiscalía Seccional: No
Defensor de Familia: No
Defensa Técnica: No

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA DEL CARMEN GÓMEZ CORONEL
Jueza